



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS MEDELLIN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-003-2009-00231 00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	MICRODENIERS S.A.
Demandado	BEATRIZ ELENA SIERRA PEREZ Y WILSON MARTÍNEZ ZULUAGA
PROVIDENCIA	AUTO 2622V
Decisión:	Fijación de honorarios definitivos al secuestre saliente- ordena agregar despacho comisorio- rendición de cuentas- requiere

.-Se pone en conocimiento de las partes para los efectos pertinentes el informe de gestión, rendición de cuentas definitivas rendida por la auxiliar de la justicia (secuestre) ANDRES ALEXIS MORALES SIERRA en cumplimiento a lo ordenado por el inciso 3 del artículo 51 del Código General del Proceso. Secuestre que recibió el inmueble por diligencia de entrega el día 5 de mayo de 2018 (ver folio 289) por el anterior secuestre Juan Manuel Cubides Gaitán.

Teniendo en cuenta lo anterior y la solicitud del secuestre Andrés Alexis Morales Sierra se le fijan por honorarios definitivos la suma de \$250.000 a cargo de la parte demandante y que serán sumados a las costas del proceso.

.- A folios 417 a 430 se pone en conocimiento y se ordena agregar el despacho comisorio 032 auxiliado por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, con diligencia de entrega de inmueble al secuestre CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA con fecha 27 de julio de 2021, auxiliar de la justicia que continuará con la administración del inmueble ubicado en la carrera 49 A No. 90-66 apartamento 201 de Medellín.

.-Se pone en conocimiento de las partes para los efectos pertinentes el informe de gestión, rendición de cuentas parciales rendida por la auxiliar de la justicia

(secuestre) CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA en cumplimiento a lo ordenado por el inciso 3 del artículo 51 del Código General del Proceso (folios 431 a 433).

.- De otro lado, se requiere a la señora MARTA LUCIA CADAVID RUIZ representante legal BIENES & ABOGADOS SAS, para que aporte el acta de diligencia de entrega del inmueble carrera 49 A No. 90-66 apartamento 201 de Medellín. Ya que como se observa a folios 428, en el acta de entrega la persona para que administre el bien materia de embargo y secuestro es el secuestre CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA .

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4-v


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente)

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p>
